

AVISO No. 1012

04 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3962 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 19 32N – 100 SIENA APTO 404**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 04 de Octubre de 2018

Señor:

JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ
CR 19 32N – 100 APTO 404 SIENA
Teléfono: 3104614197 - 3104312879
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3962 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1012 correspondiente al **PQRDS – 3962 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA -123982”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3962

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 123982

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que desde el día 30 de agosto del presente año el predio ubicado en la **CR 19 32N-100 AP 404 ED SIENA**, identificado con **Matrícula 123982**, se encuentra deshabitado, por lo que pide la exoneración de pagos por todo concepto.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 123982**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registros de mediciones del predio identificado con **Matrícula 123982**, se encuentra que mes se han venido registrado lecturas ascendentes y consecutivas al predio lo que permite inferir que el aparato de medición ha venido funcionando de forma normal.
4. Que se informará al peticionario que a un predio deshabitado o desocupado se le efectúa el cobro de cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin que sea dable realizar cobros por consumos o por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 123982.**
5. Que en atención a la solicitud del usuario, se ordenará al área de Facturación de la Entidad el cambio de observación de lectura a **"DESHABITADO"** para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio ubicado en la **CR 19 32N-100 AP 404 ED SIENA**, identificado con **Matrícula 123982**, por el término de tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo sino únicamente por conceptos de cargos fijos. **Matrícula 123982.**
6. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las

respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

7. Que en las últimas cuentas generadas al predio la facturación ha atendido los registros de consumo del medidor de agua allí instalado, por lo que de momento no procede efectuar ninguna reliquidación o reajuste sobre ello. **Matrícula 123982.**
8. Que se informará al peticionario, señor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ**, que en caso de que el predio siga en condición de **“DESHABITADO”** al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, que se establezca la observación de lectura **“DESHABITADO”** para el predio identificado con **Matrícula 123982**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, esto con el fin de que no sean facturados valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino únicamente cargos fijos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ**, que la observación de **“DESHABITADO”** se mantendrá por el término de tres (3) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento y que en caso de que vuelva a ser requerido, deberá advertir de nuevo esta situación a la empresa prestadora.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3962 del 26 de Septiembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)